



DECRETO. En Cartagena,

Vista la solicitud formulada por la Junta Vecinal Municipal de El Llano del Beal, mediante acuerdo de 8 de mayo de 2019, en la que se solicitaba la asignación del nombre de calle de Micaela la Cartera, a una calle en El Estrecho de San Ginés, paralela a la calle del Refino, que carecía de nombre, con el fin de recordar la figura de Micaela Mateo García, nacida en el Estrecho de San Ginés en 1919 y fallecida en 2013 y que fue carterera y practicante en la diputación de El Beal.

Visto que Micaela Mateo García, desde bien pequeña, ayudaba a su padre con las labores de cartería, estando la oficina de coreos en su propia casa, donde nació, vivió y murió; y se casó con un minero a la temprana edad de dieciséis años, con quien tuvo seis hijos y pronto enviudó al contraer la silicosis.

Visto que en su juventud compaginaba el reparto y recogida del correo, que iba y venía en la línea Cartagena - Los Blancos, ayudando a las mujeres que no sabían leer ni escribir, a quienes les leía las cartas de sus hijos, maridos o novios cuando estaban en el ejército o emigraban y les escribía también las cartas de respuesta.

Visto que allá por el año 1948, llegó al pueblo el médico D. José Aldaz, y no había practicante, y Micaela se ofreció voluntaria para aprender a poner inyecciones, ayudando a sus vecinos cada vez que fuera necesario o el médico la requiriera.

Visto el informe positivo emitido por la Comisión Técnica de Calles, al respecto.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, en los artículos 7 y 11.2 vengo a decretar la incoación del expediente para la nominación de la Calle de Micaela la Cartera, designando como instructor del mismo al Concejal, D. Juan Pedro Torralba Villada, y como secretario, al Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

Lo mandó y firma Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, de lo cual doy fe.

Frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) JEFE DE COMUNICACION Y PROTOCOLO: AURELIANO GOMEZ VIZCAINO CASTELLO - 15/12/2020 14:07:16
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 16/12/2020 09:37:50
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 16/12/2020 09:37:56

